

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE ENERO DE 1937.

NUM. 4

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.  
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de periódico y según su clase se insertarán gratis o a preconvencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que remitan de cualquier punto del Estado, no se publicará no vienen acompañados del certificado de entero hecho en respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

312

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo. —Secretaría General. —Dirección General de Rentas.

**CONTRATO** concesión celebrado entre el Ciudadano ERNESTO VIVEROS Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y el señor Salomón S. Rojas para establecer una Fábrica de Hilados y tejidos de lana, cuyo asiento será la ciudad de Tulancingo.

I.—El señor Salomón S. Rojas o la Compañía que organice, quien en lo sucesivo se denominará concesionario, se dirigió a este Gobierno manifestando que tiene el propósito de establecer una fábrica de hilados y tejidos de lana en pequeño; que por tal motivo y en vista de que es una industria naciente solicita se concedan determinadas franquicias para esta industria.

II.—El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado considerando justificada la petición del señor Salomón S. Rojas, concede al peticionario las franquicias que solicita, bajo las siguientes

### B A S E S :

Primera.—El Ejecutivo del Estado de Hidalgo otorga la presente concesión con apoyo en lo preceptuado en el Decreto número 66 de 18 de octubre de 1926 y sancionado el 21 del mismo mes y año.

Segunda.—Una de las facultades que se concede al concesionario para la instalación y explotación de la Fábrica de Hilados y Tejidos que se denominará «EL DANUBIO AZUL», consiste en que de toda clase de impuestos que corresponda al Estado, se le aplicará únicamente el diez por ciento de lo que ordinariamente se le señale directa o indirectamente por el exactor de Rentas o por una Junta Calificadora o Revisora.

Tercera.—La concesión a que refiere la Base anterior durará diez años consecutivos a partir de la fecha de ratificación del presente contrato.

Cuarta.—Esta concesión no da derecho a faltar a la obligación que tiene de presentar oportuna-

mente las manifestaciones o informes que se le pidan por las Oficinas Rentísticas o cualesquiera otra

Quinta.—La apertura de la Fábrica de que se trata tuvo efecto el día primero de enero del presente año.

Sexta.—Por toda cantidad de materia prima indispensable para iniciar la fabricación de referencia, que en los primeros seis meses a partir de la apertura almacene el concesionario, no pagará ningunos derechos si es que fuere su obligación cubrirlos.

Séptima: De todos los contratos que llegue a verificar el concesionario sobre arrendamientos de locales, de aguas para mover sus maquinarias y de todos los muebles o inmuebles que necesite para la realización de sus trabajos, hará las inscripciones en el Registro Público y obtendrá de él las buscas y certificaciones correspondientes sin pagar ninguno de los derechos establecidos o por establecer, siempre que sea obligación del concesionario pagar tales impuestos.

Octava.—El beneficio concedido en la base anterior, durará tres años a partir de la fecha de la apertura.

Novena.—La modificación que por aumento de capital o de personal altere la razón social, no se considerará como motivo que restrinja la presente concesión.

Décima.—La presente concesión caducará por cualquiera de las causas que a continuación se expresan:

a).—Porque en el curso del trabajo no se llenen debidamente las condiciones sanitarias de todos y cada uno de los Departamentos de la Fábrica.

b).—Por el cambio de razón social o de la clase y naturaleza del trabajo motivo de este contrato.

c).—Porque durante el primer trimestre a contar de la fecha de la apertura, no se haga uso de esta concesión o porque durante el mismo término no se dé principio a los trabajos de fabricación.

d).—Por suspender sin causa justificada los trabajos en un período de tres meses consecutivos o del mismo término en varios períodos dentro de un año, sin la previa autorización de este Gobierno.

e).—Por traspasar, hipotecar, arrendar o enajenar esta concesión toda o en parte.

f).—Por no pagar el impuesto del diez por ciento liquido para el Estado sobre el que le debiera satisfacer en las Oficinas Rentísticas.

g).—Por violar en sus partes esenciales la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 de la Constitución Federal, Reglamento y demás disposiciones relativas.

Undécima.—Por cualestiera causa de caducidad, de las enumeradas en la cláusula anterior, se hará la declaración correspondiente dentro del orden administrativo.

Décima Segunda.—La obligación que contrae el concesionario respecto de los plazos fijados por este contrato, no surtirá efecto cuando se trate de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Ejecutivo, que impida efectivamente el cumplimiento de tales obligaciones.

La suspensión citada durará únicamente el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo presentar el concesionario al Gobierno las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito o la fuerza mayor motivo de la excepción dentro del término de diez días a contar de haber ocurrido esto. Solamente se abonará al concesionario el tiempo interrumpido. Por la reanudación de los trabajos deberá darse aviso dentro del mismo número de diez días.

Décima Tercera.—Este contrato queda timbrado conforme a la Ley y además de que de él se dará cuenta al H. Congreso del Estado, recibirá publicación gratuita en el Periódico Oficial del Estado por una sola vez.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ernesto Viveros*.—El Concesionario, *Salomón S. Rojas*.

785

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

## CIRCULAR NUMERO 19.

La Secretaría de Guerra y Marina en oficio número 1418 de 13 del actual, girado por el Departamento de Artillería, Sección Segunda, Mesa Quinta, Expediente III/315-272.1/8 dice a este Gobierno lo que sigue:

“Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Esta Secretaría ha tenido a bien disponer, con relación a los Permisos Generales que ha expedido en favor de Compañías Mineras, Negociaciones y particulares, que se dedican a la compra venta y transporte de explosivos industriales y sus artificios, se haga la aclaración de que los tenedores de esta clase de licencias, pueden entre sí efectuar sus operaciones sin limitación alguna, así como efectuar los transportes de los citados explosivos, sin más re-

quisito que la presentación de su Permiso General, a la Empresa que haga el transporte de que se trata.—Reitero a usted mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., 13 de enero de 1937.—P. El Gral. de Brig. Subsrio. Enc. del Desp.—El General de Brigada J. del Depto., **JULIO GARCIA**.—Rúbrica”.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Pachuca de Soto, a 9 de enero de 1937.—El Secretario Gral. *Lic. Gilberto A. Miranda*.

831

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

## CIRCULAR NUM. 21

El Departamento de Salubridad Pública en oficio número 3605/0231 de 11 del actual, girado por la Campaña contra el alcoholismo y otras toxicomanías, Dirección Antialcohólica, Mesa I dice a este Gobierno lo que sigue:

“Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Por acuerdo del C. Jefe de este Departamento, me permito poner en su conocimiento que a partir del 1º de los corrientes, la Policía de Narcóticos de esta propia Dependencia, pasó a depender del C. Ing. Luis C. Franco, Director de la Campaña Antialcohólica.—Con tal motivo, ruego a usted tomar nota de que toda gestión de apoyo, cooperación o facilidades que para dicha Policía se solicite de las respectivas de ese Gobierno, deberán gestionarse con firma del referido Ing. Franco.—Me es grato reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 11 de enero de 1937.—El Secretario General, **DR. ALFONSO PRIANI**.—Rúbrica.”

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento y publicación y fines consiguientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Pachuca de Soto, a 20 de enero de 1937.—El Srío. Gral., *Lic. Gilberto A. Miranda*.

## SECCION AGRARIA.

782

Los CC. Indalecio Cisneros, Miguel López y Rafael Cisneros, Representantes de los vecinos que carecen de ejido en los poblados de TEPEA-PULCO, Edo. de Hgo., SAN ANTONIO CALPULALPAN Y SAN NICOLAS TLATZALAN; del Edo. de Tlax., en escrito de fecha 4 de los corrientes solicitan la creación de un nuevo centro de población Agrícola que llevará por nombre el de SAN NICOLAS TLATZALAN y seña-

lan como su residencia la Casa Núm. 6 de la Calle de Pedro Luis Ogazón de la Colonia Vallejo, Villa Gustavo A. Madero, D. F., según el escrito mencionado que dice:

C. Jefe del Departamento Agrario.—México, D. F.—Los que suscribimos al calce, de nacionalidad mexicana, con residencia unos en Tepeapulco del Estado de Hidalgo y otros en el Estado de Tlaxcala, pueblos de San Antonio Calpulalpan y otros en la finca de San Nicolás Tlatzalán, decimos que señalamos para notificaciones el número 6 de la Calle de Pedro Luis Ogazón, de la Colonia Vallejo, de la jurisdicción de Gustavo A. Madero, D. F., ante usted como mejor proceda comparecemos por medio del presente exponiendo lo siguiente: Que carecemos de hogar y de terreno para subsistir con sus creces a efecto de dar sanción a nuestras principalísimas necesidades y por este motivo recurrimos ante esa Superioridad solicitando que se nos conceda creación de un nuevo centro de población agrícola y para lo mismo que seamos dotados de las tierras suficientes en los términos que la Ley Agraria indica para estos casos, ya que todos nosotros tenemos por ocupación habitual la explotación de la tierra y mediante trabajo personal. Decimos también que no poseemos a nombre propio o a título de dominio terreno alguno, ni poseemos capital industrial más que lo que se nos paga en las fincas o haciendas de que prestamos nuestros servicios; servicios que por ahora ya no son aprovechados debido a que los latifundistas ya no nos dan ocupación.

En consecuencia tomando en cuenta las disposiciones y reformas agrarias en que estriba constituir Centros de Población, y a su vez el derecho que le asiste a la nación de expropiar por causa de utilidad pública las tierras para constituir el mencionado Centro de Población Agrícola, así como de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público en beneficio de los necesitados como nosotros a cuyo efecto de una manera equitativa la riqueza pública pueda ser aprovechada por el medio solicitado; y para ese desarrollo la creación del Centro de Población Agrícola, mencionando los terrenos pertenecientes a la Hacienda de San Nicolás Atlatzalán, propiedad que tenemos conocimiento que tiene una superficie total de más de Ochocientas Hectáreas y que están libres actualmente de sufrir alguna afectación agraria en el censo de dotación.—El propietario de la finca es el Sr. Manuel Muñoz y que tiene su domicilio en el número 322 de la Avenida Coyoacán de la ciudad de México.—Para los efectos de trámites legales pedimos que se declaren los terrenos de la finca antes mencionada en adjudicación para los efectos ya solicitados. Dado el derecho que nos asiste como mexicanos, de esa Superioridad esperamos, que previos los trámites de rigor se nos tome en consideración para los efectos solicitados y para lo mismo se decrete la expropiación respectiva conforme al régimen de ley

en vigencia sobre este caso. Protestamos lo necesario.—San Nicolás Tlatzalán. Tlax, diciembre 4 de 1936.—Indalecio Cisneros, Miguel López, Rafael Cisneros, Luis Mercado, A. González S. Ernesto Canales, Miguel Montiel, Carmen Cedillo, Macario Castañeda, Corino Castañeda, Nicolás Castañeda, Daniel Téllez R., Antonio Sánchez, Vicente Cruz, Enrique Sánchez, Manuel Hernández, Matías Sánchez, Manuel R. Samperio, Julio Cisneros, Higinio Cisneros, Miguel Cisneros, Alberto Cisneros, Angel Cisneros, Augusto Cisneros.—Rúbricas.—c. c. para la Comisión Agraria Mixta.—Tlaxcala.—c. c. para el C. Gobernador Edo. de Tlaxcala.

Es copia fiel de su original que certifico.  
México, D. F., a 28 de diciembre de 1936.—  
El Secretario Gral. Ing. Clicerio Villafuerte.

368

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Gobernación. Registrado bajo el Núm. 8921 del libro respectivo.—Al centro: La Vega, Hgo., a 25 de diciembre de 1936.—C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos de la ranchería de La Vega, Municipio de Ahajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado, ante Ud. respetuosamente, venimos a solicitar se sirva turnar esta nuestra solicitud por concepto de ampliación de ejidos, a la Comisión Agraria Mixta, manifestando al mismo tiempo, que fuimos dotados en definitiva en el mes de diciembre de 1934 con 33 Hs. 40 As. 31 Cs. de terreno de temporal de labor que fueron tomadas de la Hacienda de Golondrinas, distante 7 kilómetros de esta ranchería cuyo ejido solamente sirve para 27 ejidatarios quedando más de 50 vecinos sin tierras, pues el censo agro-pecuario arroja 74 jefes de familia con derecho a dotación, por lo que de acuerdo con el Art. 83 del Código Agrario en vigor y llenando los requisitos que fija el citado Art. repetimos nuestra petición para que tan pronto como sea posible se ordene la visita de inspección respectiva.

Señalando como finca afectable el rancho del Bermejo con el que es colindante la Ranchería nuestra, el cual está declarado inafectable, por estar aparentemente fraccionado, pero el antiguo dueño sigue siendo usufructuario, teniendo además otras propiedades en la ciudad de Ixmiquilpan.—Protestamos a Ud. nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Presidente Comisario, José Zúñiga; el Secretario Comisario, Luciano Ramírez, Catarino Martínez, Alfonso Torres, Amando Beltrán, Valente Guerrero, Vicente Martínez. Rúbricas.

Ejidatarios que no saben firmar.—Angel Torres, Felipe Guerrero, Eusebio Cruz, Atilano Cornelio, Silverio Martín, José Cornelio, Angel Martín, Eulogio Martín, Otilio Martín, Guadalupe Zamorano, Emilio Ramírez, José Ramírez, Benjamín Ramírez, Lorenzo Ramírez, Felipe Zúñiga, Jesús Martín, José Martín, Dolores Guerrero, Julián Guerrero, Guadalupe Rubio, Epigmenio Ru-

bio, Jesús Rubio, Fidencio Rubio, Teófilo Rubio, Valente Zúñiga, Porfirio Zúñiga.—Firmo a ruego y encargo de los anteriores.—J. Martínez. Rúbrica.

c. c. al C. Jefe del Departamento Agrario.—México, D. F.—c. c. al C. Jefe de Asuntos Indígenas —México, D. F.—c. c. al C. Delegado de la Comisión Agraria Mixta.

El C. Ing. Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 4 de enero de 1937.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

565

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal de "El Mangui".—Mun. de Nopala de V. Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.—66368.—Un acuerdo que dice: Original de la C. A. M. para su atención, c. c. al Pueblo.—Un nombre ilegible.—Rúbrica.—Un sello que dice: Departamento Agrario.—Recibido.—Dic. 28 1936.—Oficina de Correspondencia.—Al centro.—Departamento Agrario.—México, D. F., Cert. No. 160. 33864 Dic. 31 1936 Ing. J. Rodríguez M. Los que suscribimos, miembros del Comisariado Ejidal de la Ranchería "El Mangui", Mpio. de Nopala, Edo. de Hidalgo, ante ese Departamento exponemos que: conforme a lo dispuesto en el Art. 6º de los Estatutos de la Confederación Nacional Campesina; un grupo de vecinos de este lugar siendo la mayor parte jefes de familia, piden por conducto de este Comisariado gestione ante ese Departamento una nueva solicitud de dotación de tierras; pues el ejido que representamos es sumamente pequeño, habiéndonos sido dotado nada más con media hectárea de tierra laborable, y por lo tanto estos nuevos solicitantes piden que se dotación de tierra de un Rancho denominado "Palo Verde" ubicado en la jurisdicción del mismo Municipio y completamente colindante con este pueblo; y que pertenece a la señora Piedra Buena Vda. de Rivera, con domicilio en Nopala, Hgo., pues el referido Rancho tiene aproximadamente una superficie de 160 Hs. siendo este anexo de otros más ranchos que la citada señora posee; por lo que no se afecta a una pequeña propiedad. Como creemos que ese Departamento gestione ante quien corresponda, esta nueva solicitud, esperamos se digne el tramitarlo lo más pronto que tengan a bien hacerlo.—Protestamos a nuestros respetos.—Ranchería "El Mangui", Mpio. de Nopala, Hgo., diciembre 22 de 1936.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Pdte Comisariado, Lino Núñez.—El Srio. Spl., Gabriel Fuentes.—El Tesorero Srio. Lucas Fuentes.—Rúbricas.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su ori-

ginal.—Pachuca de Soto, 8 de enero de 1937.—Ing. M. G. Ortega.

586

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Gobernación. Registrado bajo el Núm. 43 de libro respectivo.—Al centro: Al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos, originarios y vecinos de la Ranchería de Xuchitlán Municipio de San Bartolo Tutotepec del ex-Distrito de Tenango de Doria del propio Estado, manifestamos a Ud., que careciendo en lo absoluto de terrenos para satisfacer nuestras más elementales necesidades y el sustento de nuestros hijos, venimos ante Ud. con todo respeto Ciudadano Gobernador a solicitar dotación de ejidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Reglamentaria en materia de tierras, del 11 de agosto de 1927 elevando ante Ud. por medio de este escrito la formal solicitud de dotación ejidal de referencia; así mismo pedimos sea turnada a la Comisión Agraria Mixta para la instauración del expediente agrario respectivo de acuerdo con lo que previene el Código Agrario.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Particular Ejecutivo, nos permitimos proponer la siguiente terna, que suplicamos sea aceptada, a saber: Para Presidente, Francisco Mérida 3º Para Secretario, Manuel Tolentino. Para Tesorero, José Guzmán. En cuyo favor encarecemos sean extendidos los nombramientos respectivos.—Señalamos como fincas afectables "La Colmena" "El llongo" y "El Limón".—Protestamos una vez más a Ud. las seguridades de nuestra respetuosa atención.—Ranchería de Xuchitlán, Municipio de San Bartolo Tutotepec. Hgo., a 30 de diciembre de 1936.—Manuel Tolentino, Agustín Tolentino, Francisco Mérida 3º, Juan Velasco, Manuel Velasco, José Guzmán, José Manrique, José Alarcón, Francisco Castro, Francisco Mérida, Juan Castro, Manuel Castro, José Sanjuan, Vicente Guzmán, Manuel Manrique, José Espinosa, Francisco Velasco, José Velasco, José Tolentino, Francisco Tolentino, José Mendoza, Manuel Tolentino.—Rúbricas. Por los que no saben firmar, lo hacen el representante de esta Ranchería.—Andrés Rodríguez.—Rúbrica.—

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 11 de enero de 1937.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

559

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen membrete que dice: Correspondencia a cargo del Presidente Municipal.—Acuerdo. Pachuca de Soto, 6-1-37. Recibo. Una rúbrica.—Instáurese.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Ene. 6. 1937.—Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, miembros del Comisariado Ejidal de "PUENTECILLAS Y ANEXAS", del Municipio de Omitlán de Juárez, del ex-Distrito de Atotonilco el Grande, E. de Hgo., ante Ud. con el debido respeto y apoyados en el artículo 83 del Código Agrario vigente, comparecemos solicitando la ampliación de ejidos, para el efecto manifestamos las siguientes razones fundamentales:

Que desde el siete de noviembre de 1935, estamos en posesión definitiva de ejidos, pero la dotación que se nos dió no es suficiente para cubrir las necesidades de nuestro poblado.

Que las tierras asignadas para este poblado por resolución presidencial, fueron localizadas en terrenos de mala calidad siendo muy pequeñas las extensiones laborables.

Que las tierras que poseemos han sido cultivadas y aprovechadas eficientemente, como se puede comprobar en la forma que la H. Comisión Mixta Agraria lo disponga.

Que las tierras que solicitamos son indudablemente para formar nuevas parcelas.

Que las fincas que probablemente puedan salir afectadas son las siguientes: Hacienda de «La Venta» propiedad de la Sucesión Luz G. de Tirado, Hacienda de «Carmona» actualmente en posesión del Gobierno del Estado por adeudo de contribuciones, Hacienda de «Bermudez» propiedad de los Sres. Luna y San Pedro Hui-xotitla, propiedad de la Testamentaria de Dn. Javier Straffon.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Ejecutivo Agrario, nos permitimos proponer las siguientes Ciudadanos para que sean aceptados.--Presidente, Trinidad Martínez. Secretario, Ascensión Hernández. - Tesorero, Antonio Vargas. En cuyo favor suplicamos se expidan los nombramientos respectivos.

Que procediendo legalmente nuestra petición rogamus a Ud. C. Gobernador se sirva turnarla desde luego a la H. Comisión Mixta Agraria para que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites de Ley.

Protestamos a Ud. nuestros respetos.—POBLADO DE PUENTECILLAS, diciembre de 1936.—Trinidad Martínez, Federico Aguilar, Ascensión Hernández, Antonio Vargas, Pedro Martínez, Melesio Hernández, Ramón González, Dolores Vargas, Pedro Aguilar, Guadalupe Vargas, José Vargas, Roque Amador, Trinidad Vargas, José M. Flores, Concepción Frago, Arcadio Escorza, Antonio Soto,—Rúbricas.—Leonilo Anario, Benjamín Licoua, Justino Esquivel, Fortunato Balderas, Jesús Ortiz, Maximiliano Meneses, Sotero Munguía, Angel Rodríguez.—Rúbricas.—Pedro Frago H., Miguel Frago, Alberto Rodríguez, Francisco Cerón, Plácido González, Trinidad Peleastre.—Huellas digitales.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 7 de enero de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

656

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Liga Nacional Campesina, Sta. Veracruz 115.—Apdo. Postal 547, México D. F.—Al centro: C. Gobernador Const. del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, campesinos de los Pueblos de Acayuca, Municipio de Tolcayuca y del Municipio de Tlanalapan del Estado de Hidalgo, ante Ud. como mejor proceda y con fundamento en la parte final del 3o. párrafo Artículo 27 Constitucional, así como en los Artículos 21, 22, 31, 58, 99, 101 y 102 del Código Agrario en vigor, muy respetuosamente venimos a solicitar su valiosa ayuda a fin de que pueda crearse un nuevo Centro de Población Agrícola, suficiente para llenar las necesidades que por falta de tierras estamos sufriendo.

Este procedimiento lo tomamos en virtud de los motivos que en seguida formulamos:

Primero.—En el año de 1915 iniciamos petición de Restitución de tierras, habiéndolas obtenido pero nó en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del Poblado, pues quedó un número bastante grande de individuos con derecho a parcela, que venimos sufriendo grandes penalidades por la falta de la parcela que no hemos podido obtener.

Segundo.—Con fecha 6 de abril de 1921, solicitamos ampliación de nuestro ejido, debido a que había una po-

blación de 625 jefes de familia con derecho a los beneficios de la Ley Agraria, Y sólo hasta el 6 agosto de 1934, tuvimos, después de constantes trámites, que el C. Presidente de la República decretara la Parcela «Tipo» en nuestro ejido con la superficie de 8 hectáreas; y con fecha 13 de septiembre: también por Resolución Presidencial; se nos concedió la Ampliación aludida; que dando insubsistentes estos dos Acuerdos Presidenciales, debido á que: o por que así lo requería el caso; o por que con intención se dió preferencia a posteriores solicitudes, y para cumplir estos dos Acuerdos ya no hay tierra suficiente.

Tercero.—Hacemos resaltar el hecho de que sólo hay una extensión de un mil doscientas hectáreas disponibles y sólo vienen a salir beneficiados 150 individuos dándoles a 8 hectáreas y 300 dándoles a 4 hectáreas a cada uno, por lo que queda un número mayor de 325 campesinos necesitados de tierra.

Formulados los anteriores motivos y hechas las consideraciones fundamentales de derecho, a Ud. C. Gobernador, pedimos:—Que sea creado el Nuevo Centro de Población mencionado, tomando las tierras de las Haciendas de Zoquiapan, San Nicolás y Tlazala de esa jurisdicción, pues creemos que por su extensión, llenan los requisitos para que nuestra solicitud sea tomada en consideración con la urgencia que el caso requiera dado el escaso tiempo que, las circunstancias climatológicas nos conceden.

Por lo tanto, pedimos muy atentamente, sea muy servido ordenar lo rápida tramitación de nuestro expediente, a fin de que en el tiempo más corto se nos resuelva el resultado de nuestra solicitud relativa.

Nombramos como nuestro representante al compañero Eleuterio Sánchez, a quien se servirá mandar la correspondencia respectiva; y por la atención que le merezca nuestra solicitud, le anticipamos nuestras más cumplidas gracias, reiterándole nuestra distinguida adhesión y respeto.—Acayuca y Tlanalapan, Hgo., a 17 de diciembre de 1936.—El representante, Eleuterio Sánchez.—Rúbrica.

C.c.p. Al C. Lic. Gabino Vázquez, Jefe del Departamento Agrario, México, D.F.—C.c.p. Al C. Gobernador Const. del Estado de Tlaxcala, Tlaxcala, Tlax.—C.c.p. A la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hgo.—C.c.p. A la Liga Nacional Campesina del P.N.R., Santa Veracruz 115, México, D. F.

Anastacio Zárate, Román Ortega, Fidel Castillo, Enrique Olvera, T. León, un nombre ilegible, Román Ortega, Isabel Ortega, Luis Zarco, José Ortega, Agustín Dávila, Martín Dávila, Isabel Martínez, Andrés Jiménez, Eduardo Ramírez, Martín Alvarado, Estéban Alvarez, P. Roldán, Antonio García, Eugenio Hernández, Antonio Hernández, José Gómez, Trinidad López, Odilón Cruz, Lino García, Manuel Hernández, Ruperto Hernández, Angel Hernández, Manuel Téllez, Lucas González, Eligio Torres, Rafael Sarabia.—Rúbricas.—Marcelino S., Dionisio Hernández.—huellas digitales.—Gregorio Hernández, Natalio Martínez.—Rúbricas.—Porfirio Morales, huella digital.—Ismael Tapia, Andrés Tapia, Manuel Ortega, Herón Téllez.—Rúbricas.—Magdaleno Herrera, Félix Alvarez.—Huellas digitales.—Daniel Herrera, Juan Cruz.—Rúbricas.—C. Hernández.—huella digital.—Manuel León, Carlos Herrera, Manuel Castillo.—Rúbricas.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 12 de enero de 1937.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

653

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Gobernación. Registrado bajo el núm. 85 del libro respectivo. Al centro: Original

—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Los que subscribimos miembros del Comisariado Ejidal de Azoyatla, perteneciente al Municipio de la Reforma de este Estado, ante usted respetuosamente y señalando para oír subsecuentes notificaciones el Edificio Social de la Liga de Comunidades Agrarias del Estado sito en la Casa número 17 A. de las calles de Matamoros de esta ciudad, venimos a exponer:

Que fuimos dotados en definitiva con seiscientas hectáreas de diversas tierras, que en la actualidad son insuficientes para atender nuestras más apremiantes necesidades. Hacemos constar que las tierras de cultivo con que fuimos dotados son de tercera y por lo tanto su producción agrícola es escasa. Venimos fundándonos en lo dispuesto por el Código Agrario en vigor a solicitar ampliación de ejido, fundándonos en las razones antes expuestas y de que noventa capacitados carecen en la actualidad de parcela.

Señalamos como fincas probables afectables "El Alamo", propiedad del Sr. Javier Contreras, una fracción de "Pajaritos" propiedad de Mauricio Bustamante y una fracción del rancho "Calabazas" del mismo dueño.

En tal virtud pedimos que la presente solicitud sea publicada en el Diario Oficial del Estado para que surta los efectos de Ley y de que el dictamen respectivo sea favorable a lo solicitado por ser de justicia.—Protestamos lo necesario.—Pachuca, Hgo. 28 de diciembre de 1936.—El Presidente del Comisariado.—Francisco Cortés.—El Secretario, Guadalupe Pérez.—El Tesorero, J. Carmen García.—El Presidente del Comité de Vigilancia, Manuel Cervantes, Secretario, Baldomero Cortés.—Tesorero, Angel Pérez, Adolfo Pérez, Fidencio Cervantes, Epifanio Pérez, Luis Espinosa, Vicente Pérez, Reyes León, Gregorio B., Marcelo Benitez, Bartolo León, Roberto León, José Flores, Víctor Pérez, Aurelio Gudiño, Carlos Arista, Anselmo Cervantes, Cesáreo Carmona, Julián Vázquez, Mariano Juárez, Guillermo Juárez, Eduardo León, Juan León, Jesús Montiel, Rogelio Montiel, Aurelio Flores, Fernando Cortés, J. Guadalupe García, Juan Montiel, Marcelino Cortés, Florencio Cortés, Leonilo Garnica, Tiburcio Pérez, Carmen Juárez, Lucio Cortés, Baldomero Cortés, Tomás Cortés, José Vera Jr., Justino Vera, Daniel Vera, Remigio Leal, Domingo Chávez, Alberto Benitez, Severo Tapia, Pedro Tapia, Raúl Pérez, Silviano Flores, Aurelio Cervantes, Pedro Pérez, Diego Pérez, Gregorio Pérez, Elpidio Pérez, Filiberto Sánchez, Luis Sánchez, Angel Sánchez, Pedro Antelis.—Rúbricas.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 12 de enero de 1937.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

## SECCION DE AVISOS

## JUDICIALES

12393

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## EDICTO.

Señor José Rodríguez.

Emplázasele conteste demanda divorcio entáblale su esposa, dentro nueve días siguientes última publicación, Edicto en Periódico Oficial, apercibido darase por contestada negativamente; queda su disposición copia traslado.

Pachuca, 21 noviembre 1936.—El Actuario, Adalberto Ortega G. 6-6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1936.—Recibido, diciembre 16 de 1936.

63

## JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

## EDICTO.

Por edictos publicaránse tres veces consecutivas, periódicos "Oficial del Estado" y "Adelante" esta Ciudad, citanse personas refiérese artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, diligencia inventarios y avalúo, juicio intestamentario señor Angel Licon Sr., verificarase local este Juzgado, once horas, séptimo día útil posterior última publicación oficial.

Tulancingo, Hgo., cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Odilón Vera Macip. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1936.—Recibido, enero 5 de 1937.

13828

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

## EDICTO.

A once horas décimo día hábil siguiente tercera publicación este edicto en "Periódico Oficial" lo que también se hará en «Deportes», convócase personas refiérese artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para celebración este Juzgado, diligencia inventarios y avalúo sucesión Narcisca Dorantes de García.

Tula, Hgo., 28 de diciembre de 1936.—El Secretario, Francisco Galindo Valencia. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1936.—Recibido, enero 4 de 1937.

353

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## EDICTO.

Por auto del C. Juez de lo Civil de este Distrito, convócase a personas se consideren con derecho a bienes intestado de licenciado Ignacio Blancas vecino que fué de esta ciudad, para que dedúzcanlo dentro de treinta días siguientes a tercera publicación presente edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, 8 de enero de 1936.—El Actuario, *Adalberto Ortega G.* 3-3  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 8 de 1936.—Recibido, enero 8 de 1936.

650  
**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del señor **HERLINDO RAMOS** vecino de Ixmiquilpan, para que ejerciten sus derechos dentro de treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial que se hará tres veces, así como en Deportes.

Ixmiquilpan, 11 de enero de 1937.—El Secretario, *Francisco Rivas Muñoz.* 3-2  
 Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 13 de 1937.—Recibido, enero 16 de 1937.

737  
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la sucesión de doña **Evangelina Becerra de Blancas**, para que lo deduzcan dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, enero 18 de 1937.—El Actuario, *Adalberto Ortega G.* 3-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 19 de 1937.—Recibido, enero 19 de 1937.

745  
**JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

El décimo día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial, a las doce horas, deberá tener lugar la segunda almoneda de la casa número trece, antes veinte, de la calle de Lorenzana de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 989.92. Se convoca a postores.

Pachuca, enero 14 de 1937.—El Secretario, *Eduardo Calderón.* 1-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 19 de 1937.—Recibido, enero 19 de 1937.

238  
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

El C. Juez de lo Civil este Distrito, dispone se anuncie la venta en pública subasta de los bienes embargados en juicio ordinario Mercantil **Mauricio Bustamante vs. Sucesión Aristeo Torres**, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas Periódicos Oficial y Deportes; la diligencia de remate tendrá lugar este Juzgado el séptimo día hábil siguiente última publicación en citado Periódico Oficial. Servirá de base para el remate las dos terceras partes del precio del avalúo. Convocanse postores.

Pachuca, 12 de enero de 1937.—El Actuario, *Adalberto Ortega G.* 3-1  
 Recibido, enero 19 de 1937.

833  
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
**EDICTO.**

Se convoca a personas se crean con derecho a la herencia de la señora **Casimira García y Lucio**, vecina que fué de Tezontepec, de esta jurisdicción, se presenten a deducirlos dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial y Deportes.

Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1937.—*A. Ortega G.,* Actuario. 3-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 21 de 1937.—Recibido, enero 21 de 1937.

954  
**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**  
**EDICTO.**

En los autos del Juicio Sumario Hipotecario seguido por **Luis G. Zumaya** como mandatario especial de **Facundo Cantú Cárdenas**, contra **Manuel Galvez** y socios, el C. Juez por auto de nueve del corriente, decretó la primera almoneda del remate del Rancho **El Bojay** sito en el Municipio de **Francisco I. Madero** del Distrito de **Actopan**, sirviendo de base para la Almoneda la cantidad de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Dicho remate se verificará en el local de este Juzgado a las once horas del día séptimo hábil siguiente a la tercera publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y Deportes que se editan en la ciudad de Pachuca.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ixmiquilpan, Hgo., a 14 de enero de 1937.—El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia, *Francisco Rivas Muñoz.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 22 de 1937.—Recibido, enero 23 de 1937.

946  
**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
**EDICTO.**

Se cita a las personas que menciona artículo 1522, Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios del intestado del Sr. **Marcelino Pineda**, que hará el Albacea extrajudicialmente, previa licencia del Ejecutivo, estos edictos se publicarán tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Deportes" que se publican en esta ciudad.

Pachuca, enero 18 de mil novecientos treinta y siete. *Horacio Manzano.*—Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 22 de 1937.—Recibido, enero 23 de 1937

970  
**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.**  
**EDICTO.**

Convócanse a los que se crean con derecho a la sucesión intestamentaria del Señor **Enrique Chávez**, vecino que fué de Mexiquito, perteneciente a Chapulhuacán de este Distrito, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días contados desde el siguiente a última publicación del presente que se manda hacer, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Observador".

Jacala, Hgo. a 19 de enero de 1937.—El Juez de 1a. Instancia P.M.D.L. *Amalio P. Roséndiz.* 3-1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados enero 19 de 1937.—Recibido, enero 23 de 1937.

## MINERIA.

836

COMPANIA MINERA MEXICANA «LA TORONJA Y ANEXAS,» S. A.

## 2ª CONVOCATORIA.

No habiendo tenido lugar por falta de «QUORUM», la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 10 de enero del presente año; por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas, para el día 27 de este propio mes y año, a las 5 de la tarde en la casa N° 8 de la calle de Trigueros, en que tendrá verificativo esta Asamblea bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura de la última acta, e informe sobre la documentación de la Compañía.
- II.—Informe sobre la renuncia como miembros del Consejo de Administración, de los Sres. Lic. César Becerra y Gonzalo Zapata, Presidente propietario y suplente respectivamente.
- III.—Elección del Nuevo Consejo de Administración.
- IV.—Informe sobre el vencimiento del Contrato de Opción celebrado con la Cía. Real del Monte y Pachuca, y nombramiento de una Comisión encargada de investigar los trabajos realizados en las minas objeto de este Contrato.
- V.—Asuntos Generales.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a esta asamblea, se hace necesario el depósito de sus acciones en la Secretaría de esta Cía., Hidalgo N° 10, Zapatería «LA COSMOPOLITA»; cuando menos 5 días antes de la verificación de esta Asamblea de las 18 a las 19, de cualquier día hábil.

Y se advierte, que de conformidad con lo que establece el Art. 19 de nuestros Estatutos, que esta Asamblea Deliverará y resolverá válidamente sobre los puntos de la Orden del Día de la Convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones que esté representada.

Pachuca, Hgo., a 12 de enero de 1937.—El Secretario, *Zeferino Romero*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1937.—Recibido, enero 21 de 1937.

## DIVERSOS

711

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

## REMA TE.

## SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día seis del mes de febrero de mil novecientos 37, se rematarán al mejor postor, en el local que ocupa esta Oficina, EL PREDIO DENOMINADO «EL MONTE» ubicado en el Pueblo de Cerezo, Estado de Hidalgo, perteneciente(s) al señor Andrés Flores, deudor(es) del Erario Federal por concepto de Impuestos sobre Herencias y Legados.

Las posturas que se hagan deberán llenar los requisitos legales para ser admitidas, en el concepto de que servirá de base para el remate, la cantidad de \$ 5,475.82 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS), siendo postura legal la que cubra las 3/4 ras. de esta suma.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario de los bienes que se rematan o a quien sus derechos represente.

Lo que se publica en demanda de postores.  
Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1937.—El Jefe de la Oficina, *Francisco L. Urquiza*.—U-u-24. 2-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 15 de 1937.—Recibido, enero 15 de 1937.

821

RECAUDACION DE RENTAS DE MIXQUIAHUALA  
A V I S O.

## PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que para el día veinticinco del próximo mes de enero y a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo el remate de cinco predios rústicos denominados «COMPUERTA GRANDE», «COMPUERTA CHICA», «CAMPOSANTO GRANDE», «LA NOPALERA» y «CAMPOSANTO CHICO» ubicados en «VIVORILLAS» de este Municipio embargados al señor Dionisio Arteaga por adeudo de contribuciones prediales al Erario del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 2,990.20 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS, VEINTE CENTAVOS) valor que representan fiscalmente los predios de referencia.

Mixquiahuala, Hgo., a 29 de diciembre de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Eladio Bustamante*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1936.—Recibido, enero 21 de 1937.

936

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México D. F.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

Sección Ejecutiva.

## REMA TE

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veinte del mes de febrero próximo se rematará en el local de esta Oficina una finca propiedad del señor Javier Ramírez Aguilar secuestrada para hacer efectivo un adeudo por concepto de multas e impuesto omitido en cantidad de \$ 11,289.05 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CINCO CENTAVOS).

La finca que nos ocupa se encuentra ubicada en la calle de Morelos antes número 2 hoy 68 de esta Ciudad y tiene las siguientes colindancias: al Norte, con calle de Santiago Tapia; al Sur, con la casa del señor Facundo Ramírez Aguilar; al Oriente, con la calle de su ubicación y al Poniente, con la propiedad de los herederos del señor Domingo de la Fuente y con superficie de 205 metros cuadrados.

Servirá de base la cantidad de \$ 7,227.00 (SIETE MIL DOCIENTOS VEINTISIETE PESOS) para el remate, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de este valor.

Por la presente se notifica y emplaza al propietario del predio que se remata o a quien sus derechos represente, así como a los acreedores que pudiera haber.

Pachuca, Hgo., a 20 de enero de 1937.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Jefe de la Oficina, *Francisco L. Urquiza*.—U-u-24. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 22 de 1937.—Recibido, enero 23 de 1937.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO